

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO REALIZADA POR GARRIDO & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. A TRAVÉS DE CONSULTORES DE TALENTO.

ARTÍCULO 1: NOMBRE Y NATURALEZA.- Garrido & Asociados Abogados S.A.S., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida como Sociedad Comercial el 21 de octubre de 2002, se transformó a Sociedad por Acción Simplificada bajo el nombre de Garrido & Asociados Abogados S.A.S. (en adelante Garrido & Asociados Abogados), mediante Escritura Pública No. 659 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá de fecha 10 de marzo del año 2010, inscrita el 5 de mayo del año 2010 bajo el número 01380757 del Libro IX.

La sociedad Garrido & Asociados Abogados desarrolla, dentro de su objeto social, entre otros, la administración de personal, asesoría empresarial para la provisión, gestión de Recursos Humanos y demás ramas afines o similares, a través de CONSULTORES DE TALENTO. La denominación CONSULTORES DE TALENTO, corresponde a una marca registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, consignada en el expediente número 07-135114, con vigencia hasta el 14 de mayo del año 2019, cuyo titular es Garrido & Asociados Abogados S.A.S.

ARTÍCULO 2: OBJETO.- El presente reglamento tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación del servicio, procedimientos, derechos y deberes de los usuarios de la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.

ARTÍCULO 3: MARCO LEGAL.- Los servicios de gestión y colocación de empleo se prestarán en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013, Decreto 2852 de 2013, artículo 95 de la Ley 50 de 1990 y las demás disposiciones que regulan la intermediación laboral en Colombia.

ARTÍCULO 4: NATURALEZA: Garrido & Asociados Abogados -Consultores de Talento -, se constituye como Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de empleo, que se encuentra sujeta a la reglamentación legal vigente para este tipo de agencias.

ARTÍCULO 5: SERVICIOS, DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA SU PRESTACIÓN: Los servicios que prestará la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados- Consultores de Talento a los demandantes, vacantes y oferentes, serán únicamente en Bogotá, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 2852 de 2013, son los siguientes:

a) Procedimiento para registro de demandantes, vacantes y oferentes:

Registro de demandantes:

CONSULTORES DE TALENTO realizará una gestión comercial y de mercadeo y contará con el sitio web www.consultoresdetalento.com promocionando los servicios de búsqueda y preselección de personal. La agencia será contactada por la empresa demandante, a quien le enviará una

propuesta de servicios de acuerdo a las especificaciones solicitadas, solamente en caso que sea necesaria. Recibida la propuesta, la empresa demandante determinará si acepta o no la misma, a través de correo electrónico, escrito o verbalmente.

En caso de ser aceptada la propuesta de servicios, se creará un registro en la base de datos interna de la agencia con los datos específicos de la compañía demandante, tales como, nombre, dirección, fecha de solicitud del servicio y persona responsable de la solicitud.

Registro de vacantes:

Aceptada la propuesta de servicios por el demandante, la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados- Consultores de Talento, procederá a crear en el sitio web www.consultoresdetalento.com, la vacante requerida por la empresa demandante, donde se informará a los oferentes interesados, la actividad de la empresa demandante y la descripción detallada del cargo requerido, esto es, la ciudad y la sede en la que se encuentra la vacante, las responsabilidades del cargo, la formación académica necesaria para la ocupación del mismo, la experiencia laboral requerida, y la clase de contrato ofrecido por la demandante. Adicionalmente se les comunicará a través del sitio web www.consultoresdetalento.com los requisitos generales que CONSULTORES DE TALENTO tendrá en cuenta para realizar los procesos de preselección.

Registro de oferentes:

La agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados- Consultores de Talento, realizará la divulgación de la convocatoria de los cargos requeridos y encomendados por los demandantes, a través de los Portales de Empleo a nivel nacional o en la página web aparecerán las vacantes de los cargos que se encuentren en proceso de preselección. Los oferentes que estén en busca de una oportunidad laboral, ingresarán a los diferentes portales de empleo y o a la página web y si les interesa la convocatoria publicada por la agencia, tendrán acceso a una dirección electrónica donde se encontrarán descritas las especificaciones requeridas para ocupar el cargo vacante y un formulario en el que el interesado deberá consignar sus datos personales, académicos, laborales y responder a unas preguntas complementarias dependiendo del perfil hacer click en el botón “Enviar” para crear el registro. Este procedimiento no tiene costo alguno. En algunos casos cuando el demandante así lo solicite, Garrido y Asociados Abogados – Consultores de Talento, no publicará en los portales de empleo, los cargos que los demandantes consideren como estratégicos por su naturaleza y que requieran confidencialidad.

En caso que un oferente se encuentre interesado en inscribir su hoja de vida en Consultores de Talento, sin que exista convocatoria para el perfil que tiene, podrá ingresar en la página Web de Consultores de Talento www.consultoresdetalento.com, en donde encontrará un Link denominado Formulario de Inscripción, el cual lo re-direccionará al sitio donde podrá consignar sus datos personales y laborales. En este caso la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo, almacenará el formulario diligenciado por el oferente y le informará al mismo, cuando exista vacantes que se relacionen con su perfil, acerca de las convocatorias disponibles para que ingrese a las mismas y realice el proceso de inscripción específica para dicha convocatoria. El diligenciamiento del formulario, no garantiza al oferente ser contactado para ser preseleccionado

por Consultores de Talento o contratado por nuestras empresas cliente. Es necesario que el oferente una vez sea contactado por la agencia para participar en los procesos de preselección, esté disponible para presentarse personalmente en fechas diferentes a pruebas psicotécnicas y entrevista.

b) Procedimiento para preselección y remisión:

1. Una vez el oferente haya dado respuesta a las preguntas del formulario incluido en la convocatoria, CONSULTORES DE TALENTO escogerá los candidatos que cumplan con el perfil del cargo requerido.
2. Luego, estos candidatos serán contactados por CONSULTORES DE TALENTO, mediante uno de nuestros Consultores, quien les programará una cita para que asistan a las oficinas de la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento, con el fin de realizarles unas pruebas psicotécnicas.
3. Los Consultores de la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento, analizarán el perfil del cargo requerido y definirán un conjunto de competencias laborales que serán evaluadas en la entrevista que se llevará a cabo posteriormente en las oficinas de Garrido & Asociados Abogados, con los candidatos hasta el momento preseleccionados.
4. Con los resultados obtenidos en el proceso, se hará un nuevo filtro en búsqueda de escoger a los profesionales más idóneos para el cargo solicitado.
5. Seguidamente y de acuerdo a lo convenido en la propuesta de servicios, se presentará a la empresa demandante un informe detallado con los resultados de la evaluación y el concepto profesional sobre la idoneidad de cada uno de los candidatos preseleccionados.
6. Por último, se realizará seguimiento posterior a la contratación, al oferente contratado y a la empresa demandante.

Es importante resaltar que la compañía demandante es la encargada de seleccionar y contratar al oferente que considere idóneo para su empresa, y la agencia privada lucrativa de empleo se encargará de informar a los oferentes sobre el resultado del proceso.

ARTÍCULO 6: TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los costos tarifarios correspondientes a los procesos de búsqueda y preselección de oferentes se definirán con el cliente o demandante de acuerdo al perfil solicitado, atendiendo criterios de complejidad del servicio y, en general las reglas que el Ministerio de Trabajo dicte en ejercicio de sus funciones de regulación del servicio público de empleo. El rango tarifario será entre un salario mínimo legal vigente y el equivalente a un salario y medio de la remuneración mensual presupuestada para el cargo a preseleccionar. A los oferentes se les prestará este servicio de forma gratuita.

ARTÍCULO 7: UBICACIÓN DE LAS SEDES Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: La agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento, se encuentra ubicada en la Calle 70 No. 4 - 30 Barrio Rosales de la ciudad

de Bogotá. El horario de atención que ofrece la agencia es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO 8: SERVICIO TÉCNICO: Los oferentes y empresas demandantes que necesiten soporte técnico, podrán comunicarse a los teléfonos 346 38 73 de la ciudad de Bogotá en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m., o a través del sitio web www.consultoresdetalento.com en el link “Contáctenos”. Medios a través de los cuales serán atendidos por un consultor.

ARTÍCULO 9: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: La agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento, tratará la información conforme al consentimiento otorgado por los oferentes y demandantes de empleo, para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio de gestión y colocación, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el parágrafo 3° del artículo 11, artículo 14, artículo 21 del Decreto 2852 de 2013 y demás disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS OFERENTES INSCRITOS:

1. Conocer el Reglamento de Prestación de Servicio de la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.
2. Recibir atención adecuada y de calidad por parte de la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.
3. Conocer el manejo de la información que el oferente suministre a la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.
4. Ser informado sobre el proceso de preselección por parte de la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.
5. Presentar cualquier queja o inconformidad que se presente en el proceso de preselección ante la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.
6. Recibir en forma gratuita los servicios de gestión y colocación de empleo, por parte de la agencia privada lucrativa Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.

ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES INSCRITOS:

1. Suministrar información veraz en el diligenciamiento del formulario del cargo incluido en la convocatoria por la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.

2. Informar a la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento la voluntad de no participar o continuar en los procesos de preselección encargados a la agencia, de ser el caso.

3. Asistir a las citaciones previamente acordadas con los Consultores de la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento, para practicar las pruebas psicotécnicas y/o la entrevista de competencias.

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS DEMANDANTES REGISTRADOS:

1. Recibir un servicio adecuado y de calidad, por parte de la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.

2. Conocer el Reglamento de Prestación de Servicio de la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.

3. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.

4. Conocer la propuesta de servicios que ofrece la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento, incluyendo costos y formas de pago.

5. Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados y conocer las gestiones que se van realizando por parte de la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.

6. Recibir garantía sobre la información divulgada en la convocatoria, en el sentido que aunque la misma estará a disposición de todos los prestadores autorizados por la red, solo podrá ser utilizada para el propósito para el cual fue suministrada.

7. Manifestar por escrito o verbalmente las sugerencias y/o quejas que tenga frente al servicio prestado por la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.

ARTÍCULO 13: OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES REGISTRADOS:

1. Asistir a una entrevista con la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento, cuando ésta lo requiera, para aclarar dudas con respecto al perfil del profesional que está solicitando.

2. Suministrar a la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento, información veraz sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas.

3. Informar a la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento, antes de iniciar el proceso de preselección, sobre eventuales modificaciones en el perfil del cargo que se está solicitando.
4. Entrevistar a los candidatos finalmente preseleccionados por la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento, en un tiempo máximo de dos (2) semanas después de entregado el informe a la demandante, y a comunicar a la agencia su decisión respecto a la contratación y fecha de vinculación.
5. Informar a la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento la voluntad de no continuar con la propuesta de servicios, referente a gestión y colocación.
6. Pagar a la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento los honorarios y otros gastos previamente autorizados en las fechas establecidas y bajo las condiciones expresadas en la propuesta de servicios.

ARTÍCULO 14: OBLIGACIONES DE GARRIDO & ASOCIADOS ABOGADOS -CONSULTORES DE TALENTO, COMO AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO:

1. Dar a conocer a quien lo requiera, el Reglamento de Prestación de Servicios de la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.
2. Garantizar los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en todas sus actuaciones.
3. Prestar los servicios de gestión y colocación de forma gratuita a los oferentes.
4. En conjunto con la empresa demandante, ayudar en la construcción del perfil del cargo.
5. Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad, igualdad, libre escogencia, integridad, confiabilidad, enfoque diferencial, transparencia y calidad que exige el Servicio Público de Empleo.
6. Velar por la correcta relación entre las características de la convocatoria ofertada y el perfil requerido.
7. Prestar los servicios de gestión y colocación de empleo, respetando la dignidad y el derecho a la intimidad que les asiste a los oferentes y demandantes.
8. Garantizar y hacer efectivo el tratamiento de los datos suministrados por los oferentes y los demandantes, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el parágrafo 3° del artículo 11, artículo 14, artículo 21 del Decreto 2852 de 2013 y demás disposiciones sobre la materia.

9. Recibir, atender y responder las quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo Garrido & Asociados Abogados - Consultores de Talento.

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS:

Los oferentes y empresas demandantes podrán presentar sus quejas, sugerencias o reclamos de forma verbal, telefónica o virtual. En la entrevista que se realizará con el oferente, éste podrá exponer sus inconformidades sobre el proceso de manera verbal. Telefónicamente a través de la línea 346 38 73 de la ciudad de Bogotá, será atendido por un Consultor. Y, a través del sitio web www.consultoresdetalento.com en el link “Contáctenos”, se atenderán las peticiones. La respuesta a la petición, queja o reclamo por parte del oferente o demandante será dada en un tiempo inferior a 7 días calendario a partir de la fecha en que sea presentada a la agencia.